

Segundo.-Cada ocular filtrante de dichos modelo, marca, medidas y grado de protección, llevará marcada de forma permanente y en un margen de anchura no superior a 5 milímetros la siguiente inscripción: M.T.-Homol. 2.213.-23-5-86.-Ocular filtrante para soldadura.-N-2a/MT-18/«Persona Central, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-18 de oculares filtrantes para pantallas de soldador, aprobada por Resolución de 19 de enero de 1979.

Madrid, 23 de mayo de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

17064 *CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de marzo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para las Empresas de seguridad (APROSER).*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de fecha 19 de abril de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 9.º, página 14066, apartado B-4, y en la línea sexta de dicho apartado, donde dice: «... cada con acuse de recibo en el plazo de sesenta y dos horas ...», debe decir: «... cada con acuse de recibo en el plazo de setenta y dos horas ...».

En el artículo 43, página 14073, en la tabla del importe de las horas extraordinarias, y en la columna correspondiente a las categorías, donde dice:

Categorías		
Personal de Seguridad Mecánico-Electricista		

Debe decir:

Categorías		
Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica		

En el anexo I, tabla de retribuciones, página 14078, en la columna de categorías y en el grupo V, personal de seguridad, Mecánico-Electrónica, donde dice:

Categorías	Salario base	Plus de transporte
Oficial de primera de Mantenimiento.	71.642	11.276

Debe decir:

Categorías	Salario base	Plus de transporte
Oficial de primera de Mantenimiento.	71.646	11.272

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

17065 *ORDEN de 26 de mayo de 1986 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de una fábrica de harinas en Medina de Rioseco (Valladolid), promovida por la Empresa «Harinera La Pura, Sociedad Limitada».*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento de fecha 22 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen, para la ampliación de una fábrica de harinas, en Medina de Rioseco (Valladolid), promovida por la Empresa «Harinera La Pura, Sociedad Limitada», con número de identificación fiscal: B-47009832, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 19.535.087 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.-Asignar para tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 3.907.017 pesetas.

Tres.-Se le concede un plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cuatro.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

17066 *ORDEN de 28 de mayo de 1986 por la que se modifica el punto cuarto de la Orden de 17 de octubre de 1985, en la que se ratifica la calificación previa como APA, concedida a la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera del distrito de Sa Pobla (Baleares), APA 131, por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la modificación del punto cuarto de la Orden de este Departamento de 17 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre) por la que se ratifica la calificación previa como APA, concedida por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera del distrito de Sa Pobla (Baleares), APA 131, en el grupo de productos hortofrutícolas, este Ministerio ha tenido a bien establecer la fecha de 1 de octubre de 1985 como comienzo de campaña a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la Ley 29/1972 de APA, en lugar de la establecida en el punto cuarto de la mencionada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de mayo de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.